



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 476 / 2014

FECHA : 12 DE DICIEMBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **OFINAS (SERVICIOS ELÉCTRICOS)**

ubicado en calle **FELIZARDO ASENJO**

N° **245 - OSORNO**

población.....

Sector **OVEJERÍA (ZONA C-4)**

propiedad de **ABEL RUIZ BARRERA**

R.U.T. N° **13.520.089-1**

Rol N° **1031-5**

PERMISO OTORGADO N° 218

FECHA **20.08.2013**

PERMISO OTORGADO N° 275 (MODIFICACIÓN DE PROYECTO)

FECHA **13.08.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	132,16 M ²
2° piso	41,49 M ²
3° piso	
4° piso	
TOTAL	173,65 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimento

Certificado N°1358 DEL 17.09.2014
Certificado N°1358 DEL 17.09.2014
Certificado N°4357848 DEL 10.09.2014
Certificado N°249 DEL 25.09.2014

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la regularización de una vivienda, ubicada en calle Felizardo Asenjo N°245, de propiedad de Abel Nicolás Ruiz Barrera, con una superficie recibida de 173,65 m².
- Permiso Original N° 218, el cual es modificado por permiso N° 275, en el cual se realizan cambios en el emplazamiento de la vivienda, además, se modificó el destino, de vivienda a Oficinas (Servicios eléctricos).
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Patricio Hornig Rosas

Constructor :

FGR/ESP/RMR/rlmr